



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 0655-2024-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 30 de octubre de 2024

VISTO: La Hoja de Trámite Interno del expediente N° 3706, de fecha 24 de octubre de 2024; Carta N° 266-2024-UNAJMA-DAITA, de fecha 22 de octubre de 2024; Carta N° 01336-2024-UNAJMA-FI, de fecha 09 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el artículo 20, **Capítulo II** (De la Distribución de Carga Lectiva) del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 062-2024-UNAJMA/CU de fecha 28 de febrero de 2024, establece que: *"La distribución de la carga lectiva se realiza en función del personal docente en actividad y de los planes de estudios de los programas académicos que ofrece la universidad, los mismos que deberían ser aprobados mediante acto resolutivo de la Facultad a propuesta de los Directores de Departamento y ratificado en Consejo Universitario"*; asimismo, el artículo 33, **Capítulo III** del mismo reglamento prescribe lo siguiente: *"La carga no lectiva la realiza tanto docente ordinario como el docente contratado y es de cumplimiento obligatorio y supervisado por la Dirección de Departamento Académico. Se sujeta a lo dispuesto en el Anexo 02-Carga no Lectiva"*; del mismo modo, el artículo 48, **Capítulo IV** del referido reglamento, señala que: *"Los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N°02, adjuntando el Anexo N° 03 de Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria para el desarrollo de la función docente; y lo presentan al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su director y Decano. Es aprobado por el Consejo de Facultad, vía acto resolutivo y ratificado por el Consejo Universitario"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 329-2024-UNAJMA/CU de fecha 17 de setiembre de 2024, se aprobó la contratación de dos (02) profesionales como docentes invitados por excepción ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional para el semestre académico 2024-II, propuesto por el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 09 de setiembre de 2024 hasta la culminación del semestre académico 2024-II;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 355-2024-UNAJMA/CU de fecha 02 de octubre de 2024, se aprobó la contratación por excepcionalidad ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional docente para el semestre académico 2024-II, de la Ing. Nately Gutierrez Sierra, a propuesta del director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería, con eficacia anticipada a partir del 16 de setiembre de 2024 hasta la culminación del semestre académico 2024-II;

Que, mediante Carta N° 01336-2024-UNAJMA-FI de fecha 09 de octubre de 2024, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, devuelve a la dirección del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, las propuestas de cargas lectivas 2024-II de 03 docentes, puesto que no adjuntaron la resolución de contrata de la Ing. Nately Gutierrez Sierra;

Que, mediante Carta N° 266-2024-UNAJMA-DAITA de fecha 22 de octubre de 2024, el Dr. David Choque Quispe, director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA), remite al Dr. Thomás Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, la carga lectiva con observaciones levantadas de docentes contratados por excepcionalidad, para el semestre 2024-II;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 0655-2024-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 30 de octubre de 2024

Que, mediante Hoja de Trámite Interno del expediente N° 3706 de fecha 24 de octubre de 2024 y en atención a la Carta N° 266-2024-UNAJMA-DAITA, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la carga lectiva de docentes contratados por excepcionalidad, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el semestre académico 2024-II, de acuerdo al siguiente detalle:

Carga lectiva de docentes contratados por excepcionalidad 2024-II

Ing. Wilber Rojas Huaman (DCB1 T.C.)								
N°	Código	Asignatura	Horas			N° Cred	Sec.	Escuela
			HT	HP	TH			
1	IAAE53	Mecanización Agroindustrial	2	2	4	3	A	EPIA
	IAAE25	Economía	2	2	4	4	A	EPIA
	IAAD94	Biotecnología Agroindustrial	0	2	2	4	A	EPIA
	IAAD94	Biotecnología Agroindustrial	0	2	2	4	B	EPIA
	IAAE32	Propiedades Físicas de los Alimentos	0	2	2	4	A	EPIA
	IAAE32	Propiedades Físicas de los Alimentos	0	2	2	4	B	EPIA
Sub Total horas					16			

Mg. Soledad Gloria Moreno Peceros (DCB1 T.C.)								
N°	Código	Asignatura	Horas			N° Cred	Sec.	Escuela
			HT	HP	TH			
2	IAAE65	Métodos Estadístico para la Investigación Agroindustrial	3	2	5	4	A	EPIA
	IAAE46	Estadística para Ingenieros	2	2	4	3	A	EPIA
	IAAE62	Procesos Agroindustriales I	0	2	2	4	A	EPIA
	IAAE62	Procesos Agroindustriales I	0	2	2	4	B	EPIA
	IAADAB	Electivo III - Evaluación de Proyectos	2	2	4	3	A	EPIA
	IAAE67	Electivo II - Planes de negocio	3	0	3	4	A	EPIA
	Sub Total horas					20		

Ing. Natally Gutierrez Sierra (DCB1 T.C./Por suplencia de la Mg. Celia Rocío Yauris Silveira)								
N°	Código	Asignatura	Horas			N° Cred	Sec.	Escuela
			HT	HP	TH			
3	IAAD86	Electivo I - Seguridad Alimentaria	2	2	4	3	A	EPIA
	IAAE64	Alimentación y Nutrición	2	2	4	3	A	EPIA
	IAADA7	Electivo III - Aseguramiento de la calidad	2	2	4	3	A	EPIA
	IAAE56	Electivo I - Seguridad Alimentaria	3	2	5	4	A	EPIA
Sub Total horas					17			

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería y al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, ejecuten y adopten las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR la presente Resolución Decanal al Vicerrectorado Académico para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 Dr. Thomas Ancco Vizcarra
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERÍA